
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE CORDOBA**

RESUELVE

Artículo 1°.- DIRIGIRSE al Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos del Art. 65 de la Carta Orgánica Municipal, para que a través de las áreas que correspondan, en un plazo de treinta (30) días informe conforme lo establecido en la Ordenanza N° 12302:

- a) Si existen sistemas de captación de energía solar térmica para la producción y abastecimiento de agua caliente en edificios y reparticiones públicas dependientes de la Municipalidad de Córdoba.
- b) Si se han incorporado sistemas de captación de energía solar térmica para la producción y abastecimiento de agua caliente en planes de vivienda municipales.
- c) Si el Departamento Ejecutivo Municipal ha reglamentado la instalación de sistemas de energía solar fotovoltaica para el suministro de energía eléctrica en diversos ámbitos y dependencias de la Municipalidad, alumbrado público y espacios verdes.

Artículo 2°.- DE Forma.

FUNDAMENTOS

Durante el año 2014 el Concejo Deliberante aprobaba una ordenanza por demás beneficiosa para la Ciudad que perseguía como principal objetivo no sólo el ahorro en el consumo del gas y la luz sino también comenzar a crear conciencia ecológica entre los vecinos. La ordenanza a la que hacemos referencia es la N° 12.302 que establecía la incorporación progresiva de un Sistema Solar Térmico para la producción y abastecimiento de agua caliente en Edificios y Reparticiones públicas y planes de vivienda municipales.

Conforme el Artículo cuarto de la mencionada Ordenanza el ámbito de aplicación de la norma abarca:

- 1) Nuevas edificaciones públicas dependientes de la Municipalidad.
- 2) Reparticiones y/o dependencias municipales que sean sometidas a un proceso de reforma, sustitución, restructuración y/o re funcionalización integral, como así también obras de ampliación que supongan la construcción de un edificio con instalaciones sanitarias independientes.
- 3) Piscinas climatizadas municipales existentes y las que se pretendan climatizar.
- 4) Centros de usos deportivos, educativos, sanitarios y/o recreativos municipales que determine el Departamento Ejecutivo.
- 5) Nuevos planes de vivienda municipales.

Por otro lado, en el artículo noveno establece que: *“El Municipio promoverá y reglamentará la instalación de sistemas de energía solar fotovoltaica para el suministro de energía eléctrica en diversos ámbitos y dependencias de la Municipalidad, alumbrado público y espacios verdes”*.

Por los motivos anteriormente expuestos y considerando que la Ordenanza 12302 debe ser cumplimentada, con el objetivo de conocer el progreso de su implementación es que solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.